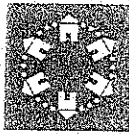


DIPUTACIÓ
D E
CASTELLÓ

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL
Y LA DEMARCACION DE CASTELLON DE LA PLANA
DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE
CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA PARA 1.996



DIPUTACIÓ
D E
CASTELLÓ

En Castellón de la Plana, a 12 de Abril de mil novecientos noventa y seis.

R E U N I D O S

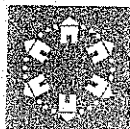
De una parte, D. Carlos Fabra Carreras, como Presidente de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana (en adelante, la Diputación) y en nombre y representación de la misma.

De otra, D. Jose Prades Garcia, Representante Provincial de Castellón del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Comunidad Valenciana (en lo sucesivo, el Colegio), en la representación que deriva de su cargo.

Se reconocen capacidad y representación para cuanto es objeto de este documento y,

E X P O N E N

La Diputación Provincial de Castellón, dentro de sus competencias de Cooperación y Asistencia Técnica a Municipios, viene ofreciendo a los Ayuntamientos de la provincia una amplia gama de profesionales pertenecientes a sus Servicios Técnicos para cubrir sus necesidades en esta materia.



DIPUTACIÓ
D E
CASTELLÓ

La gran demanda existente en estos servicios hace imposible que la Diputación pueda llevarlos a cabo con sus propios medios exclusivamente por lo que recurre a la formalización de convenios de colaboración con diversos Colegios Profesionales con representación provincial que han manifestado su deseo de participar activa y económicamente a la prestación de estos servicios de asistencia técnica a municipios.

La Diputación aprobó en Comisión de Gobierno de 10 de noviembre de 1.992 las Directrices para la asistencia técnica a los municipios a través de Convenios con los Colegios Profesionales, recabando información de los mismos acerca de su disposición a colaborar y mejorar las directrices de los mismos.

El Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos desea iniciar el cauce de colaboración, en orden a la obtención de los servicios técnicos propios de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, cuyas competencias abarcan ampliamente las necesidades Municipales, por lo que se plantea el convenio que se describe a continuación.

CONVENIO

PRIMERO.- La Diputación y el Colegio procurarán y subvencionarán la contratación de trabajos de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos por los Ayuntamientos de municipios de esta provincia de menos de 5.000 habitantes que así lo soliciten y deseen acogerse a lo dispuesto en este convenio.

SEGUNDO.- El propósito que persiguen las partes es atender las necesidades de los Ayuntamientos en los aspectos técnicos propios de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos efectuando funciones de técnico municipal, por lo que el cauce que para ello se establece en el presente convenio se considera transitorio, aspirando a que en un futuro se arbitren los medios permanentes al efecto.



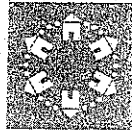
DIPUTACIÓN
D E
CASTELLÓN

TERCERO.- El contrato de asistencia técnica será suscrito por el Ayuntamiento y el Colegiado ajustándose a las indicaciones contenidas en este Convenio de colaboración, debiendo remitir una copia a la Diputación Provincial y otra al Colegio.

El Colegio dará cuenta a la Diputación de la cuantía económica que asigne a cada uno de los contratos.

CUARTO.- Los trabajos que, a indicación del respectivo Ayuntamiento, realizarán los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contratados conforme a este Convenio serán los siguientes:

- a) Emisión de informes de seguimiento del planeamiento municipal.
- b) Emisión de informes sobre cédulas de habitabilidad.
- c) Emisión de informes sobre licencias de obras.
- d) Emisión de informes sobre licencias de actividades.
- e) Emisión de informes sobre calificación urbanística de terrenos.
- f) Replanteo de alineaciones y rasantes de vías públicas.
- g) Ayuda a la preparación de expedientes de contribuciones especiales en lo relativo a mediciones y módulos de reparto.
- h) Expedición de certificados de seguridad de barreras en espectáculos taurinos.
- i) Confección de valoraciones estimativas sobre obras de inversiones municipales.
- j) Emisión de informes y dictámenes en expedientes de declaración de ruina de edificios.



DIPUTACIÓ
D E
CASTELLÓ

k) Actualización, mantenimiento y puesta al día de las fichas y planos de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local correspondiente al municipio.

En todo caso, el Colegio se responsabiliza de las competencias de sus Colegiados para la realización de los servicios antes mencionados, no asumiéndose ninguna responsabilidad a este respecto por Diputación Provincial ni por los municipios que contraten los servicios.

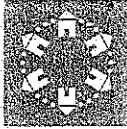
QUINTO.- La remuneración de estos trabajos se establece en aplicación de la tarifa VI -trabajos tarifados por tiempo- del Real Decreto 2.512/1.977, de 17 de junio, que regula los honorarios de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en trabajos de su profesión.

A estos efectos, se hace constar que el valor actual de Pta es 5'39, por lo que a cada hora de trabajo dentro de la jornada normal le corresponden unos honorarios de 5.390'-pts.

Los honorarios serán satisfechos trimestralmente al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos a través del Colegio. A tal efecto, las sumas correspondientes a la subvención que concede la Diputación se ingresarán en el Colegio durante el primer mes del trimestre siguiente, previa justificación de los trabajos realizados, y tiempo empleado en los mismos.

Se exceptúan de esta tarifa los trabajos del apartado 4 del punto k) relativos a la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, para los que se fija la cantidad de 50.000'-pts para municipios con número de habitantes inferior a 500 personas; 75.000'- pts para municipios con número de habitantes comprendido entre 501 hasta 2.500; y 100.000'- pts para municipios con número de habitantes entre 2.501 y 5.000. Este trabajo deberá estar finalizado el 15 de diciembre de 1.996.

SEXTO.- La Diputación y el Colegio colaborarán económicamente para subvenir el costo de los trabajos a realizar por Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para Ayuntamientos de esta provincia con población menor de 5.000 habitantes que se acojan al presente convenio.



DIPUTACIÓN
DE
CASTELLÓN

La colaboración de la Demarcación colegial ascenderá a un 33% del coste previsto anual, con el tope que imponga su previsión presupuestaria anualmente aprobada. La colaboración económica de la Diputación variará según la situación del municipio en uno u otro de los grupos establecidos en función de su número de habitantes, con el límite global que igualmente se establezca en sus presupuestos. La cantidad máxima que la Diputación abonará durante el resto del año 1.996 por todos los conceptos derivados del presente Convenio, incluidos los trabajos del punto k del apartado 4, I.V.A. incluido, se fija en la suma de 1.000.000'-pts

Los municipios del grupo A, de menos de 500 habitantes, tendrán una subvención de la Diputación del 50% de su total costo con un máximo de 150.000 pesetas por municipio y año y otra del Colegio del 33% con un máximo de 99.000'- pesetas por municipio y año.

Para los trabajos de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local se destinan 50.000'-pts, a pagar íntegramente por la Diputación Provincial.

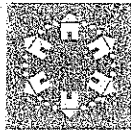
Los municipios del grupo B, de 501 a 2.500 habitantes, tendrán una subvención de la Diputación del 40% con un máximo de 200.000'-pesetas por municipio y año y otra del Colegio del 33% con un máximo de 165.000'-- pesetas por municipio y año.

Para los trabajos de la Encuesta de infraestructura y Equipamiento Local se destinan 75.000'-pts, a pagar íntegramente por la Diputación Provincial.

Y los del grupo C, de 2.501 a 5.000 habitantes, tendrán una subvención de la Diputación del 30% con un máximo de 250.000'- pesetas por municipio y año y otra igual del Colegio del 33% con un máximo de 275.000'-pesetas por municipio y año.

Para los trabajos de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local se destinan 100.000'- pts, a pagar íntegramente por la Diputación Provincial.

Los Ayuntamientos deberán satisfacer el importe de los trabajos cuyo coste exceda de la suma de ambas subvenciones para trabajos retribuidos en tiempo.



DIPUTACIÓ
D E
CASTELLÓ

La clasificación de los municipios en estos tres grupos podrá alterarse en atención a otras circunstancias en próximos ejercicios, quedando inicialmente establecida en la forma que se expresa anteriormente.

SEPTIMO.- El convenio tendrá vigencia desde 1 de Enero de 1.996 al 31 de diciembre de 1.996, si bien quedará automáticamente prorrogado de año en año mientras ninguna de las partes lo denuncie con dos meses de antelación a la terminación del año natural correspondiente.

OCTAVO.- Los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que realicen trabajos para los Ayuntamientos en aplicación de este convenio dispondrán de los servicios de asesoramiento técnico, urbanístico y jurídico general que presta el Colegio a sus colegiados en cuanto necesiten para el desarrollo de dichos trabajos.

NOVENO.- La Demarcación colegial velará por la correcta realización de los trabajos de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contratados con arreglo al presente convenio y para ello hará el correspondiente seguimiento, siendo obligatoria la presentación por cada uno de dichos Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de una relación trimestral de trabajos, que deberá entregarse al Colegio dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre.

En prueba de conformidad, firman este Convenio - por duplicado ejemplar y a un solo efecto- en el lugar, fecha y representación expresados.

POR LA DIPUTACION,


CARLOS FABRA CARRERAS

POR EL COLEGIO,


JOSE PRADES GARCIA

CONVINGCA96